

2022 INFORME
INDIVIDUAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	35
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	41
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	49
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	91
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	95
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	99
9	Apéndice	103



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de

Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130,

fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos

de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance**

refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la

perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría

Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos**

Específicos, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCC)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y Órganos de Gobierno propios, el cual tiene dentro de sus principales objetivos el establecimiento de un régimen de seguridad social que garantice el derecho a la salud, la asistencia médica y el bienestar social y cultural de los trabajadores, jubilados, pensionados de las Instituciones Públicas y sus beneficiarios.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$4,834,328,543.94 (cuatro mil ochocientos treinta y cuatro millones trescientos veintiocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$3,867,462,835.15 (tres mil ochocientos sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022,

el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Programas presupuestarios (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- E044. Prestación de Servicios Médicos.
- E045. Prestaciones de Seguridad Social.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Control Interno

1. Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno.

Documentación soporte:

Reglamento Interior

Descripción de la(s) Observación(es):

Reglamento Interior:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la información contenida en el Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Humanos no cuenta con procedimiento que establezca la integración de expedientes de personal. Lo anterior se relaciona en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione el manual, normativa, lineamiento o ficha emitida y autorizada para la integración de los expedientes de personal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número DG/072/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, según recibo 202406962 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación consistente en: contrato colectivo de trabajo vigente para el periodo de 2021-2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado; toda vez que, no remitió lineamiento o manual que regule la integración de expedientes de personal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0228-22-90/12-CI-R-01 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con la normativa interna que regule la integración de expedientes de personal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracciones VI y XIX de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla; 11, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno.

Documentación soporte:

Reglamento Interior

Descripción de la(s) Observación(es):

Reglamento Interior:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la información contenida en el Manual de Procedimientos del Departamento de Pensiones y Jubilaciones no cuenta con procedimiento que establezca la integración de expedientes de pensionados. Lo anterior se relaciona en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione el manual, normativa, lineamiento o ficha emitida y autorizada para la integración de los expedientes de pensionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número DG/072/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, según recibo 2024-06962 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: anexo 1 del Manual de Procedimientos del Departamento de Pensiones y Jubilaciones con fecha de actualización 29 de junio de 2018.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir

que se atiende el resultado, toda vez que, cuenta con el documento que establece la forma en que se deben integrar los expedientes de los pensionados.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracciones VI y XIX de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla; 11, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

5.1.2 Ingresos

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$1,298,511.17

Ingresos sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que obtuvo ingresos por cuotas de recuperación de estancias infantiles por \$1,298,511.17 (un millón doscientos noventa y ocho mil quinientos once pesos 17/100 M.N.), según Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria de dichos recursos. Lo anterior se relaciona en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione integración de las citadas cuotas de recuperación, que contenga número de póliza, fecha, importe, Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido, fecha de depósito bancario o transferencia electrónica y estados de cuenta bancarios en los que se identifiquen dichos importes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número DG/072/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, según recibo 202406962 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: papel de trabajo que contiene la integración de ingresos por cuotas de recuperación de estancias infantiles por un importe de \$1,298,511.17 (un millón doscientos noventa y ocho mil quinientos once pesos 17/100 M.N.); así como 1,648 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que suman la cantidad de \$1,298,511.17 (un millón doscientos noventa y ocho mil quinientos

once pesos 17/100 M.N.); y los estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y de enero a diciembre de 2022, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0316004619.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, presentó la integración con documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a ingresos por cuotas de recuperación de estancias infantiles por un importe de \$1,298,511.17 (un millón doscientos noventa y ocho mil quinientos once pesos 17/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022; y, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Otros Ingresos y Beneficios

Importe Observado: \$500,000.00

Ingresos sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se conoció que obtuvo ingresos por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), según Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2022 al 31/dic./2022; sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria de dichos recursos. Lo anterior se relaciona en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación de los citados ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número DG/072/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, según recibo 202406962 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación consistente en: póliza número I02495 de fecha 26 de abril de 2022 por concepto de donativo por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.); estado de cuenta bancario del mes de abril de 2022 de la cuenta número 0313329692 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.; oficio número DT/034/2022 de fecha 21 de febrero de 2022 y Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal

1D7A1F34-4506-4C5A-BED4-1A152B464FC2 de fecha 22 de febrero de 2022 por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado; toda vez que, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso por concepto de donativo por un importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0228-22-90/12-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al ingreso por concepto de donativo recibido por Banco Mercantil del Norte, S.A.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$6,894,219.97

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Entregables de contrato

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión al Anexo 14, denominado "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 218 contratos en el ejercicio fiscal 2022, a través de procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como del análisis a la documentación proporcionada de los citados procesos de adjudicación, contratos y pagos. Al respecto, se constató que 6 contratos corresponden a recursos propios, mismos que fueron

seleccionados para su revisión y de los cuales se determinaron las siguientes irregularidades:

1. Contrato número DABS/GESAL-143-038/ISSSTEP-181/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Orlo Optimizadora de Insumos Operativos, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Material de Limpieza", por un monto de \$3,079,614.32 (tres millones setenta y nueve mil seiscientos catorce pesos 32/100 M.N.). No remitió acta de apertura de propuestas económicas; constancia de situación fiscal; documentación soporte para acreditar la capacidad técnica; el total de facturas; transferencias bancarias; solicitudes de pago y entregables.

2. Contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I., de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de saldo para el suministro de consumible a través de tarjetas electrónica", por un monto de \$836,302.80 (ochocientos treinta y seis mil trescientos dos pesos 80/100 M.N.). No remitió requisición; acta de apertura de propuestas técnicas; acta de apertura de propuestas económicas; comprobantes de domicilio; propuestas económicas de proveedores; pólizas contables; total de facturas; transferencias bancarias y solicitudes de pago. Además, de los entregables proporcionados no remitió el listado oficial de vehículos "Relación de Parque Vehicular", debidamente autorizado; control de tarjetas electrónicas; bitácoras de asignación de tarjetas a los vehículos oficiales; oficios de comisión y evidencia de las tarjetas personalizadas por cada vehículo con el número de placa.

3. Contrato número DABS/GESAD-026-604/ISSSTEP/149/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Orlo Optimizadora de Insumos Operativos, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Material de lavandería", por un monto de \$852,066.40 (ochocientos cincuenta y dos mil sesenta y seis pesos 40/100 M.N.). No remitió el total de facturas; transferencias bancarias; solicitudes de pago y entregables. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública en el criterio de imparcialidad señala lo siguiente:

"se solicitó a los proveedores denominados ORLO OPTIMIZADORA DE INSUMOS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., COMER ERYHOME, S.A. DE C.V. Y SANCARHID, S.A. DE C.V., participar en el presente procedimiento de adjudicación el mismo día, proporcionando la misma información y otorgándoles el mismo plazo para la presentación de sus cotizaciones, por lo que al recibir las mismas se concluye que el mejor precio lo ofrece ORLO OPTIMIZADORA DE INSUMOS OPERATIVOS, S.A. DE C.V."

Ahora bien, en el acta de declaración desierta de fecha 27 de enero de 2022 se señaló que el proveedor adjudicado no cumplía con lo establecido en las bases de la licitación pública, sin embargo, fue seleccionado para realizar la adjudicación antes mencionada; por lo que, no cumple con el criterio de imparcialidad.

4. Contrato número DABS-GESAD-039-360/ISSSTEP/275/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Electrónica y Medicina, S.A., cuyo objeto del contrato es: "Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio", por un monto de \$993,450.10 (novecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 10/100 M.N.). No remitió pólizas contables y entregables. Por otra parte, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que la causal de excepción que menciona se basa en la especialización y esta no es justificable, debido a que en el apartado denominado "RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO", se hizo mención que se realizó una investigación de mercado, por lo que, se cotizó con los proveedores Electrónica y Medicina, S.A., Icdelta, S.A. de C.V., Espectro Biomedico, S.A. de C.V. y Prw Medical, S.A. de C.V.; sin embargo, no se contó con un parámetro de comparación para determinar que el proveedor adjudicado era el idóneo para realizar el servicio; asimismo, el nombre del proveedor en la página 11 del dictamen es diferente al proveedor adjudicado y hace mención al proveedor "Compañía Electronica y Medicina, S.A."

5. Contrato número DABS/GESAL-174-236/ISSSTEP-195/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Todo en Toner, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", por un monto de \$634,662.68 (seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.). No remitió constancia de no inhabilitado, pólizas contables y entregables.

6. Contrato número DABS/GESAL-030-073/ISSSTEP/041/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Gráficos Globales de Puebla, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de formatos pre impresos, información digital", por un monto de \$498,123.67 (cuatrocientos noventa y ocho mil ciento veintitrés pesos 67/100 M.N.). No remitió acta de propuestas técnicas de los proveedores, pólizas contables y el total de solicitudes de pago. Además, de los entregables proporcionados, no remitió el total de actas entrega recepción.

Todo lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que aclare las irregularidades detectadas. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número DG/072/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, según recibo 202406962 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación de los procedimientos de adjudicación relacionados con los contratos observados.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó la cantidad de \$3,697,594.36 (tres millones seiscientos noventa y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.), quedando pendiente un importe de \$3,196,625.61 (tres millones ciento noventa y seis mil seiscientos veinticinco pesos 61/100 M.N.), de acuerdo con lo siguiente:

1. Respecto del contrato abierto número DABS/GESAL-143-038/ISSSTEP-181/2022, por un monto máximo por \$3,079,614.32 (tres millones setenta y nueve mil seiscientos catorce pesos 32/100 M.N.), presentó la documentación que comprueba el monto pagado por \$1,894,657.74 (un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N), como son 14 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; 3 transferencias bancarias y 3 solicitudes de pago por dicho importe. Además, remitió acta de apertura de propuestas económicas de fecha 11 de julio de 2022; constancia de situación fiscal de fecha 21 de junio de 2022; curriculum empresarial de fecha 24 de junio de 2022 con el cual acreditó la capacidad técnica del proveedor, sin embargo, no acreditó los entregables.

2. Referente del contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021, por un monto de \$836,302.80 (ochocientos treinta y seis mil trescientos dos pesos 80/100 M.N.), presentó requisición número 581/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021; acta de apertura de propuestas técnicas de fecha 22 de diciembre de 2021; acta de apertura de propuestas económicas de fecha 23 de diciembre de 2021; comprobante de domicilio del mes de octubre de 2022; 10 pólizas contables; 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; 10 transferencias bancarias; 10 solicitudes de pago; así como la documentación que acredita los entregables, consistente en parque vehicular autorizado con número de oficio SGFA/351/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 y 9 oficios de asignación de tarjetas a los vehículos oficiales.

3. De conformidad con el contrato abierto número DABS/GESAD-026-604/ISSSTEP/149/2022, por un monto máximo por \$852,066.40 (ochocientos cincuenta y dos mil sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), presentó la documentación que comprueba el monto pagado por \$803,844.20 (ochocientos tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), como son 5 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; 2 transferencias bancarias; 3 solicitudes de pago por dicho importe, además remitió anexo 1 del oficio DG/072/2024, sin embargo, no acreditó los entregables; asimismo, no aclaró lo señalado respecto al dictamen de excepción a la licitación pública.

4. De acuerdo con el contrato número DABS-GESAD-039-360/ISSSTEP/275/2022, por un monto de \$993,450.10 (novecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 10/100 M.N.), presentó póliza número C05718 de fecha 19 de diciembre de 2022; así como documentación que acredita los entregables; por otro lado, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública.

5. Respecto del contrato número DABS/GESAL-174-236/ISSSTEP-195/2022, por un monto de \$634,662.68 (seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.), presentó constancia de no inhabilitado de fecha 05 de julio de 2022; 2 pólizas contables; así como documentación que acredita los entregables.

6. Referente del contrato número DABS/GESAL-030-073/ISSSTEP/041/2022, por un monto de \$498,123.67 (cuatrocientos noventa y ocho mil ciento veintitrés pesos 67/100 M.N.), presentó acta de propuestas técnicas de los proveedores de fecha 02 de marzo de 2022; 4 pólizas contables; 4 solicitudes de pago, sin embargo, no remitió el total de actas entrega recepción de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0228-22-90/12-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$3,196,625.61 (tres millones ciento noventa y seis mil seiscientos veinticinco pesos 61/100 M.N.), el cual se conforma por la suma de los contratos DABS/GESAL-143-038/ISSSTEP-181/2022 por \$1,894,657.74 (un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.), DABS/GESAD-026-604/ISSSTEP/149/2022 por \$803,844.20 (ochocientos tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) y DABS/GESAL-030-073/ISSSTEP/041/2022 por \$498,123.67 (cuatrocientos noventa y ocho mil ciento veintitrés pesos 67/100 M.N.); lo anterior, por la falta de documentación que acredite los entregables. Además, del contrato DABS/GESAD-026-604/ISSSTEP/149/2022 no remitió aclaración o justificación referente al criterio de imparcialidad que señala la excepción a la licitación pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 78, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$109,810,158.01

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Entregables del contrato

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión al Anexo 14, denominado "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 218 contratos en el ejercicio fiscal 2022, a través de procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como del análisis a la documentación proporcionada de los citados procesos de adjudicación, contratos y pagos. Al respecto, se constató que 9 contratos corresponden a recursos propios, mismos que fueron seleccionados para su revisión y de los cuales se determinaron las siguientes irregularidades:

1. Contrato número ISSS-22-SERV.-D.S.G.-05 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Praxair México, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio integral de gases medicinales y de oxígeno medicinal domiciliario", por un monto de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). No remitió requisición; suficiencia presupuestal; acta de entrega recepción de los servicios y entregables. Además, el dictamen de excepción a la Licitación Pública de fecha 18 de enero de 2022, establece que se llevó a cabo estudio de mercado, invitando a cotizar a tres proveedores vía correo electrónico: Praxair México, S. de R.L. de C.V., Corporativo O2 Respirando. S. de R.L. de C.V. y AOC México, S.A. de C.V.

En el mismo dictamen, se dice que se llevó a cabo una evaluación técnica, en la que el participante Praxair México, S. de R.L. de C.V., fue el único que en su propuesta técnica cumple con todos los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la solicitud de cotización, así como la documentación requerida en el cuerpo de la misma y los otros dos proveedores no cumplieron debido a que no se obtuvo respuesta de la solicitud de cotización, por lo que se argumenta lo siguiente:

"Como se advierte de la cotización obtenida, la empresa Praxair México, S. de R.L. de C.V., es la oferente que representa la mejor opción, en virtud de ofrecer las condiciones de precio, calidad y respuesta inmediata para la realización del servicio requerido.

En este orden de ideas, cabe mencionar que la investigación de mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, así como establecer los precios de referencia para poder contratar, no obstante lo anterior y con el fin de acreditar con la investigación de mercado correspondiente, se obtienen las mejores condiciones para el Estado y por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con un proveedor que tiene un contrato vigente previamente adjudicado y que se apega a las mismas condiciones técnicas en iguales o mejores condiciones en cuanto precio, características y calidad, aunado a ello, que esta situación evitaría la posible generación de contingencias operativas y administrativas. Esta Área cuenta con el soporte y el estudio de los cotizantes, mismo que permitió llegar a las conclusiones expuestas."

Por lo anteriormente expuesto, y si bien es cierto que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece realizar un estudio de mercado para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, también lo es el hecho de que no se contó con un parámetro de comparación para determinar que la empresa Praxair México, S. de R.L. de C.V., era la que ofertaba el mejor precio del mercado.

Asimismo, la referida Ley, establece que, en los procedimientos de excepción a la Licitación Pública, "la adjudicante determinará los bienes y servicios o línea de bienes y servicios, que por sus características o especificaciones no se sujetarán al procedimiento de licitación pública; hecha la determinación anterior, la adjudicante deberá obtener previamente a la adjudicación del contrato las cotizaciones que le permitan elegir aquella que ofrezca mejores condiciones..."

Por lo anterior, se tiene que con la suscripción del contrato formalizado con la empresa Praxair México, S. de R.L. de C.V., no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la entidad, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. Contrato número DABS/GESAL-273-503/ISSSTEP/282/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Si Vale México, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de monederos electrónicos certificados con chip para despensa", por un monto de \$27,038,193.49 (veintisiete millones treinta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 49/100 M.N.). No remitió comprobante de domicilio; documentación soporte para acreditar la capacidad técnica; total de facturas; transferencias bancarias; solicitudes de pago; pólizas contables y entregables.

3. Contrato número ISSS-22-SERV.-D.S.G.-20 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Servicio de arrendamiento de mobiliario o accesorios", por un monto de \$257,142.00 (doscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), no remitió requisición; constancias de situación fiscal; pólizas contables; total de facturas; transferencias bancarias y solicitud de pago. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que la causal de excepción que menciona se basa en la urgencia, sin embargo, no se comprueba la necesidad por urgencia. Por otra parte, no proporcionó los entregables ni evidencia de los eventos realizados.

4. Contrato número ISSS-22-SERV.-D.S.G.-14 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de imagenología marca general electric", por un monto de \$9,340,772.40 (nueve millones

trescientos cuarenta mil setecientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.); no remitió pólizas contables. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que la causal de excepción que menciona se basa en la urgencia, sin embargo, no se comprueba la necesidad por urgencia. Por otra parte, respecto a los entregables proporcionado se observó que los reportes cuentan con 5 fotografías, cuando en el contrato se estableció que se plasmarían al menos 6 fotografías; asimismo no remitió la lista del personal que realizó el servicio y documentación comprobatoria que acredite los requisitos establecidos en el contrato.

5. Contrato número DABS/GESAL-184-222/ISSSTEP/203/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Espacio de Arquitectura e Ingeniería JH, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los 8 elevadores con suministro de refacciones", por un monto de \$1,079,322.00 (un millón setenta y nueve mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.). No remitió convocatoria de la licitación; pólizas contables; total de solicitudes de pago y transferencias bancarias. Además, no acredita la capacidad técnica, toda vez que las actividades económicas de la constancia de situación fiscal no corresponden con el objeto del contrato y el curriculum empresarial menciona que la mayoría de su experiencia es diferente al objeto del contrato. Por otra parte, los entregables proporcionados, los reportes del mantenimiento realizado no contienen a detalle las fallas, averías y daños que se detectaron en los elevadores, asimismo no remitió lista del personal que realizó el servicio y documentación comprobatoria que acredite los requisitos establecidos en el contrato.

6. Contrato número ISSS-22-SERV.-D.S.G.-26 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Grafica Total, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos marca Agfa", por un monto de \$678,600.00 (seiscientos setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). No remitió requisición y pólizas contables. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que la causal de excepción que menciona se basa en la urgencia, sin embargo, no se comprueba la necesidad por urgencia. Por otra parte, de los entregables proporcionados, no remitió lista del personal que realizó el servicio y documentación comprobatoria que acredite los requisitos establecidos en el contrato.

7. Contrato número DABS/GESAL-046-005/SA/070/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, cuyo objeto del contrato es "Servicio de fumigación para diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado", por un monto de \$302,670.00 (trescientos dos mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.). No remitió convocatoria; propuestas técnicas y económicas de proveedores y pólizas contables. Además, las fotografías proporcionadas en los reportes no son visibles.

8. Contrato número DABS/GESAL-254/SA/341/2021 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo

objeto del contrato es "Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado", por un monto de \$264,967.20 (doscientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.). No remitió convocatoria; documentación soporte para acreditar la capacidad técnica; propuestas de proveedores; pólizas contables y entregables.

9. Contrato número ISSS-22-SERV.-D.S.G.-37 formalizado mediante el procedimiento invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Value Fast México, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo chiller marca york del hospital de especialidades del ISSSTEP", por un monto de \$257,142.00 (doscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.). No remitió pólizas contables; el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado. Además, no proporcionó lista del personal que realizó el servicio y documentación comprobatoria que acredite los requisitos establecidos en el contrato.

10. Contrato número DABS/GESAD-011-599/ISSSTEP/067/2022 formalizado mediante Adjudicación Directa con el proveedor Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio integral para diversos laboratorios y análisis clínicos", por un monto máximo de \$64,991,348.92 (sesenta y cuatro millones novecientos noventa y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 92/100 M.N.), pagados con recursos propios. No remitió evidencia de las Licitaciones Públicas Nacionales GESAL-261-599/2021-A y GESAL-012-599/2021/2022-A, así como acta de entrega recepción de bienes o servicios y evidencia de entregables.

De la revisión al acta de fallo de fecha 08 de febrero de 2022 del procedimiento de Licitación Pública Nacional GESAL-012-599/2021/2022-A el cual fue declarado desierto, debido a que el licitante Biodist, S.A. de C.V, fue descalificado por no cumplir con los requisitos técnicos solicitados en el numeral 4 de las bases y el licitante Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., fue descalificado en virtud de que el resultado del dictamen económico de su propuesta por un monto máximo de \$106,094,955.94 (ciento seis millones noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.) excedía el presupuesto asignado.

Además, el dictamen de excepción a la Litación Pública de fecha 9 de marzo, se estableció que se realizó estudio de mercado mediante invitación de fecha 10 de febrero de 2022 a proveedores cuya actividad principal sean laboratorios médicos y de diagnóstico o relacionados, por lo que se solicitaron las cotizaciones correspondientes a las empresas Instrumentos y Equipos Falcón, S.A de C.V.; Distribuciones Dais, S.A. de C.V. y Asesoría y Distribuciones de Reactivos Industriales y para la Salud S.A. De C.V., de las cuales las dos últimas fueron descalificadas por no entregar documentación relacionada con el formato libre de mínimo tres servicios iguales o similares a los requeridos, que hayan sido efectuados durante los últimos años, sin exceder de 3, carta bajo protesta de decir verdad

en la que se compromete a cumplir con el abasto suficiente de los bienes adjudicados, aplica para los anexos 8, 9 y 10 así como copia simple legible de la cédula profesional (mínimo de dos) de ingeniero químico clínico, químico farmacobiólogo, histotecnólogo y o carreras afines a estas debiendo anexar como mínimo una constancia o diploma que comprueben dos años de experiencia en el servicio.

Por lo anteriormente expuesto, de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se localizó evidencia de la invitación referida en el párrafo anterior, así como documentación legal y requisitos para su evaluación técnica; así mismo se constató que las propuestas económicas de las empresas descalificadas no cuentan con la fecha de su oferta económica.

De igual forma se conoció que el contrato tenía una vigencia del 14 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y que con fecha 31 de octubre de 2022 se firmó el convenio de terminación anticipada con la empresa Instrumentos y Equipos Falcón, S.A de C.V., debido a que fue inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública durante siete años, de acuerdo a la publicación del Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de agosto de 2022. Por lo anterior se advierte que continuo con la contratación de los servicios durante más de 2 meses posterior a la fecha de la publicación de la inhabilitación del proveedor.

11. Contrato número ISSS-22-SERV.-D.S.G.-49 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Gas Honestidad, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de suministro de gas L.P.", por un monto de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). No remitió requisición; suficiencia presupuestal; y acta entrega recepción de los servicios.

Todo lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que aclare las irregularidades detectadas. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número DG/072/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, según recibo 2024-06962 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación de los procedimientos de adjudicación relacionados con los contratos observados.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó la cantidad de \$98,961,283.74 (noventa y ocho millones novecientos sesenta y un mil doscientos ochenta

y tres pesos 74/100 M.N.), quedando pendiente un importe de \$10,848,874.27 (diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), de acuerdo con lo siguiente:

1. Respecto del contrato número ISSS-22-SERV.-D.S.G.-05, por un monto de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), presentó requisición número DHE/013/2022; suficiencia presupuestal número DT/388/2022-P; 40 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; así como documentación que acredita los entregables, asimismo, aclaró que el proveedor adjudicado aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la entidad.

2. Referente del contrato número DABS/GESAL-273-503/ISSSTEP/282/2022, por un monto de \$27,038,193.49 (veintisiete millones treinta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 49/100 M.N.), presentó comprobante de domicilio correspondiente al mes de octubre de 2022; curriculum empresarial de fecha 28 de octubre de 2022 con el cual acreditó la capacidad técnica del proveedor; 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet; 1 transferencia bancaria; 1 solicitud de pago; 1 póliza contable; así como documentación que acredita los entregables.

3. De conformidad con el contrato número ISSS-22-SERV.-D.S.G.-20, por un monto de \$257,142.00 (doscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), presentó 3 requisiciones número DENF/141/2022, ESI2/130/2022 y ESI2/134/2022; constancia de situación fiscal de fecha 23 de mayo de 2022; 10 pólizas contables; 23 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; 6 transferencias bancarias; 10 Solicitudes de pago; así como documentación que acredita los entregables; por otro lado, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública.

4. De acuerdo con el contrato número ISSS-22-SERV.-D.S.G.-14, por un monto de \$9,340,772.40 (nueve millones trescientos cuarenta mil setecientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), presentó 7 pólizas contables; 21 reportes fotográficos; lista del personal que realizó el servicio, así como documentación comprobatoria que acredita los requisitos establecidos en el contrato; por otro lado, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública.

5. Respecto del contrato número DABS/GESAL-184-222/ISSSTEP/203/2022, por un monto de \$1,079,322.00 (un millón setenta y nueve mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), presentó convocatoria número 45/2022 de fecha 18 de julio de 2022; 4 pólizas contables; 4 solicitudes de pago; constancia de situación fiscal de fecha 01 de agosto de 2022 y acta constitutiva de fecha 06 de abril de 2017, en el cual se establece el objetivo de mantenimiento preventivo, correctivo, conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo; relación de la integración resultados finales y observaciones preliminares; listado del personal que realizó el servicio y documentación comprobatoria que acredita los requisitos establecidos en el contrato; sin embargo, no

remitió la documentación que acredite los entregables, así como las transferencias bancarias por un monto de \$647,593.20 (seiscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022.

6. Referente del contrato número ISSS-22-SERV.-D.S.G.-26, por un monto de \$678,600.00 (seiscientos setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), presentó requisición número 123/2022; 2 pólizas contables; lista del personal que realizó el servicio; así como documentación comprobatoria que acredita los requisitos establecidos en el contrato; por otro lado, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública.

7. De conformidad con el contrato número DABS/GESAL-046-005/SA/070/2022, por un monto de \$302,670.00 (trescientos dos mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), presentó convocatoria número 12/2022; acta de propuestas técnicas de fecha 23 de marzo de 2022; acta de propuestas económicas de fecha 25 de marzo de 2022; 8 pólizas contables y 334 reportes fotográficos en las cuales se aprecia de manera clara los servicios realizados.

8. De acuerdo con el contrato número DABS/GESAL-254/SA/341/2021, por un monto de \$264,967.20 (doscientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.), presentó convocatoria número 71/2021; 3 contratos que acreditan la capacidad técnica del proveedor; acta de apertura de propuestas económicas de proveedores de fecha 23 de diciembre de 2021; 10 pólizas contables, así como documentación que acredita los entregables.

9. Respecto del contrato número ISSS-22-SERV.-D.S.G.-37, por un monto de \$257,142.00 (doscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), presentó 1 póliza contable; acta reporte de servicio de fecha 05 de agosto de 2022 que contiene el personal que realizó el servicio y documentación comprobatoria que acredita los requisitos establecidos en el contrato; por otro lado, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública.

10. Referente del contrato número DABS/GESAD-011-599/ISSSTEP/067/2022, por un monto máximo de \$64,991,348.92 (sesenta y cuatro millones novecientos noventa y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 92/100 M.N.), proporcionó la documentación de las licitaciones públicas número GESAL-261-599/2021-A y GESAL-012-599/2021/2022-A; por otro lado, de las 133 actas de entrega recepción remitidas 11 carecen de firmas por parte del Director de la Unidad, así como del Administrador y/o Subdirector Administrativo. Asimismo, respecto a la terminación anticipada del contrato manifestó que fue debido a que se agotaron los montos máximos y no por la inhabilitación del proveedor publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2022; sin embargo, no remitió la comprobación del pago por \$9,769,552.27 (nueve millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.).

11. De conformidad con el contrato número ISSS-22-SERV.-D.S.G.-49, por un monto de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), presentó requisición número SCM/391/2021 de fecha 06 de octubre de 2021; suficiencia presupuestal número SGFA/830/2022 de fecha 14 de octubre de 2022 y 9 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0228-22-90/12-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$10,848,874.27 (diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), el cual se conforma por la suma de los contratos DABS/GESAL-184-222/ISSSTEP/203/2022 por \$1,079,322.00 (un millón setenta y nueve mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y DABS/GESAD-011-599/ISSSTEP/067/2022 por \$9,769,552.27 (nueve millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.); lo anterior, por la falta de documentación que acredite los entregables. Asimismo, por la falta de documentos que integran los expedientes de adjudicación, del contrato DABS/GESAL-184-222/ISSSTEP/203/2022, no proporcionó transferencias bancarias; y del contrato DABS/GESAD-011-599/ISSSTEP/067/2022, en 11 actas de entrega recepción se observó que carecen de firmas por parte del Director de la Unidad, así como del Administrador y/o Subdirector Administrativo, además, no comprobó el pago por \$9,769,552.27 (nueve millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54, fracciones, IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 78, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$1,302,311.87

Egresos sin documentación soporte.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de comprobación:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Balanza de comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, en el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" presenta importe por \$1,302,311.87 (un millón trescientos dos mil trescientos once pesos 87/100 M.N.), del cual no proporcionó documentación soporte del gasto; por tal motivo se solicita remita: requisiciones de compra; pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal; procedimientos de adjudicación; contratos; (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) CFDI en PDF y XML por los bienes adquiridos; evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), así como, documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos, registro de entradas y salidas del almacén, en su caso, inventario de los citados materiales y artículos de construcción y de reparación.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/072/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 2024-06962 de fecha 05 de marzo de 2024, consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal; oficios de disponibilidad presupuestal; requisiciones de compra; pólizas que reflejan el registro; procedimientos de adjudicación; contratos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); comprobantes de transferencias SPEI; fianzas de garantía de cumplimiento y de vicios ocultos; constancias de situación fiscal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; declaraciones de impuestos; curriculum vitae de los proveedores; reportes fotográficos de los trabajos realizados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria correspondiente a la cuenta de Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2022 y

15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,678,364.09

Egresos sin documentación soporte.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Balanza de comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles" presenta importe por \$1,678,364.09 (un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), del cual no proporcionó documentación soporte del gasto; por tal motivo se solicita remita: requisiciones de mantenimiento; pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal; procedimientos de adjudicación; contratos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado; evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácoras de conservación y mantenimiento menor; así como, inventario de bienes inmuebles en el que se identifique la propiedad respectiva.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/072/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 2024-06962 de fecha 05 de marzo de 2024, consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal; oficios de disponibilidad presupuestal; requisiciones de compra; pólizas que reflejan el registro; procedimientos de adjudicación; contratos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); comprobantes de transferencias SPEI; fianzas de garantía de cumplimiento; constancias de situación fiscal; constancia de inscripción al

padrón de proveedores; declaraciones de impuestos; curriculum vitae de los proveedores; reportes fotográficos de los trabajos realizados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria correspondiente a la cuenta de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2022; 23, fracción I, 27, 29, 30, 35, fracción III, 36, último párrafo, 43, 44, 47 bis, 48, 49, 50, 52, 63, 64, 74, 75 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, 27, 30, 31, 44, 45, 50, 52, 54, 63, 66, 84, 85, 91, 93 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

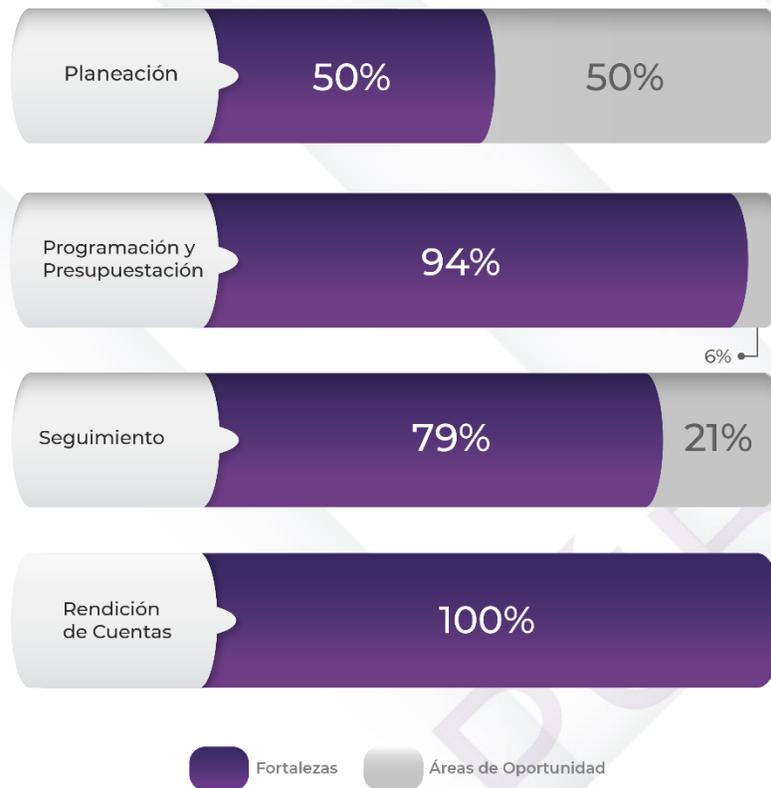
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización, el procedimiento general asociado al Ciclo Presupuestario que presentó fortalezas fue Rendición de Cuentas, dado que el cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados. Sin embargo, en lo que corresponde a los procedimientos de Planeación, Programación y Presupuestación y Seguimiento presentaron áreas de oportunidad en un 50%, 6% y 21% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

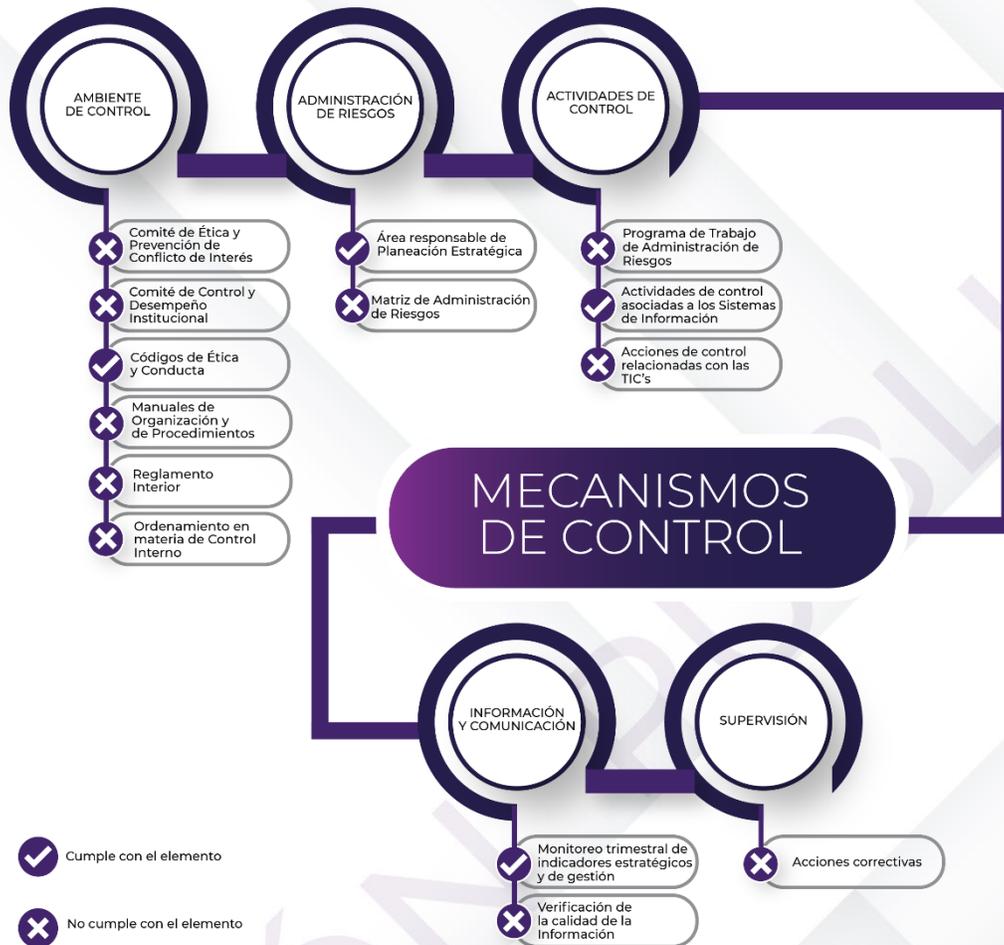
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales

se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

Los Pp E044. Prestación de Servicios Médicos y E045. Prestaciones de Seguridad Social, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentran alineados a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

De acuerdo con la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores de los Pp E044. Prestación de Servicios Médicos y E045. Prestaciones de Seguridad Social, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología

del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se enuncian a continuación:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Metas
- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LHMIR

Los Pp E044. Prestación de Servicios Médicos y E045. Prestaciones de Seguridad Social, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuentan con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML; es decir, los medios de verificación definidos son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores y dichos indicadores permiten hacer un seguimiento oportuno de los programas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a sus Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

De acuerdo con la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su página oficial de Internet, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y

garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió y difundió sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales son dispositivos normativos que determinan los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada designó un área responsable de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada hizo uso de sistemas de información asociados directamente a los procesos y actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución y apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada realizó el monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión de sus Pp en los sistemas destinados para dicho fin.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Los Pp E044. Prestación de Servicios Médicos y E045. Prestaciones de Seguridad Social, a cargo de la Entidad Fiscalizada, impulsaron objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

de planeación desarrollado por la Institución contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no remitió documentación que permitiera identificar la alineación de los Programas presupuestarios (Pp) E044. Prestación de Servicios Médicos y E045. Prestaciones de Seguridad Social, al PED.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha 01 de marzo de 2024; las alineaciones de los Pp E044. Prestación de Servicios Médicos y E045. Prestaciones de Seguridad Social, al PED correspondiente al ejercicio fiscal. Dicho documento permitió identificar que la población objetivo y los conceptos empleados en los programas, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del PED; por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se identificó que existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR de los Pp E044. Prestación de Servicios Médicos y E045. Prestaciones de Seguridad Social; presentando inconsistencias respecto a la Lógica Vertical de la MIR, conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, las MIR y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Pp E044 y E045, correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Asimismo, presentó las MIR y FTI 2023 y 2024, y argumentó que, para los años posteriores, se tomaron en cuenta las observaciones de consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR, conforme a lo establecido en la MML, procurando evitar la inconsistencia observada. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta evidencia no pudo ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022 y la evidencia en cuestión difiere del ejercicio en revisión; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9012-2022-PP-LVMIR

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación de los Pp a su cargo, asegurando que todos los Componentes definidos contribuyan de manera directa y sean los suficientes para el logro del Propósito; que cada Propósito sea único y represente un cambio específico en la población objetivo; que los supuestos definidos representen situaciones externas asociadas al logro de los objetivos a los que corresponden; y finalmente, garantizar que no exista duplicidad entre los diferentes niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades). Todo lo anterior con la finalidad de asegurar que la MIR de cada Pp se encuentre apegada a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación vigente. Finalmente, este Ente Fiscalizador recomienda a la Entidad Fiscalizada, gestionar capacitaciones en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25, 26 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de indicadores del Pp E044. Prestación de Servicios Médicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 75% se ubicó en el parámetro de semaforización "Aceptable", 6% "En Riesgo" y 19% en estado "Crítico". Con respecto al Pp E045. Prestaciones de Seguridad Social, el 83% del total de indicadores se ubicó en "Aceptable" y el 17% presentó un cumplimiento de la meta ubicado en el parámetro de estado "Crítico". Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados de los ejercicios 2020 y 2021; argumentando que el cumplimiento de los indicadores que se encuentran en estado

“Crítico” dependió de la demanda de los derechohabientes que solicitaron los servicios de la Entidad Fiscalizada, y que para el cálculo de las metas programadas se utilizó la estadística generada en años anteriores, pero que debido a la pandemia por COVID-19, los datos fluctuaron; asimismo, argumentó que, de acuerdo al Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, la Secretaría de la Función Pública realizó una excepción en la aplicación del criterio de penalización en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. De manera adicional la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de modificaciones programáticas para el aumento de la meta de la Actividad 4.3, la cual, a pesar de haberse catalogado como procedente, persistió el incumplimiento. Por otra parte, para los indicadores de nivel Fin y Componentes 1 y 2 del Pp E044; Fin y Actividad 5.1 del Pp E045, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de adecuaciones programáticas o alguna otra acción para evitar el cumplimiento observado; por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9012-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que conforman el Pp y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores no atípicos, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento, así como soportar las justificaciones con evidencia documental relevante y suficiente. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 139, fracción VI, 140, fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de la publicación y difusión de la versión más actualizada de los siguientes documentos:

- Ordenamiento(s) en materia de Control Interno que le aplique(n) y sea de observancia obligatoria
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, capturas de pantalla, ligas de acceso y descripción de la ruta para acceder a la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Reglamento Interior, Manuales de Organización y de Procedimientos, Código de Ética y Código de Conducta, no obstante informó que los Manuales de Organización y de Procedimientos se encuentran en un proceso de actualización iniciado en el ejercicio fiscal 2020 por lo que en el ejercicio fiscal 2022 no se realizó la difusión de dichos documentos normativos; en ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9012-2022- MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada debe continuar con el proceso de actualización y validación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales deben determinar la organización formal del Instituto, definiendo el objetivo y las funciones de las áreas administrativas que lo integran, así como establecer de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad, de igual forma deben ser publicados y difundidos entre el personal que labora en la Institución, a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, lo anterior, con el objetivo de mejorar la productividad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios y funciones que se desempeñan en la Institución.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b)

y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5 y numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL, Elementos de Control 7 y 8, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información que evidenciara la formalización de un Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, el Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP) de fecha veintinueve de octubre de 2015, asimismo, remitió el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del mismo Comité con fecha catorce de enero de 2022. Con esta evidencia fue posible verificar que la Entidad Fiscalizada instaló formalmente un COCODI como figura responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Por lo que determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permitiera corroborar que instaló un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual tenga por objeto difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, el Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del ISSSTEP de fecha 23 de enero de 2018 y el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del CEPCI de fecha 12 de enero de 2021; a través de la cual, fue posible constatar la actualización por voto de los integrantes del Comité, y la duración de 2 años en el cargo por cada integrante. Con respecto al Programa Institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, y

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

evidencia de los procedimientos para evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación y/o justificación al respecto; derivado de lo anterior se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9012-2022-MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada debe difundir y promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y sancionar su incumplimiento, en ese sentido, debe emitir los procedimientos o protocolos para atender y evaluar los incumplimientos a los Códigos anteriormente referidos con la finalidad de evitar conductas contrarias a la integridad. Adicionalmente, debe generar un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude dirigido a todo el personal de la Institución; finalmente, esta Entidad Fiscalizadora recomienda fortalecer las competencias del personal mediante capacitación en materia de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5, numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL, Elemento de Control, 3 y numerales 32 y 33 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permitiera corroborar que el área designada para realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, comunicó a toda la organización los objetivos institucionales derivados de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, señalando que, en atención al artículo 16, fracción II, que a la letra dice: “Participar como enlace con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la planeación y ejecución de los programas de trabajo”, por lo tanto la Unidad de Desarrollo Estratégico, en el año 2022 fungió como responsable de las actividades de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas del Instituto, y en ese sentido, se encargó de comunicar los objetivos institucionales. Como evidencia de la comunicación institucional, remitió el memorando ST/066/2022, con el Asunto: ACUERDO 025/2022, a través del cual, se aprobaron los Pp del ejercicio fiscal 2022; asimismo, adjuntó capturas de pantalla de correos electrónicos y copias de memorandos a través de los cuales, de manera periódica se dio a conocer a las Subdirecciones Generales, el resultado acumulado de las metas de los indicadores de gestión y solicitó que en caso de requerirse, se solicitaran las mejoras que consideraran pertinentes al diseño, adecuación y operación del Pp. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos- Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia relativa al establecimiento formal de un área responsable de la administración de riesgos, la cual defina una metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales y que dicha metodología haya sido aplicada a través de la Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del COCODI celebrada el 14 de enero de 2022, a través de la cual, fue posible identificar el Catálogo de Riesgos, el Mapa de Riesgos, la Matriz de Administración Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR). Esta evidencia permitió comprobar la designación formal del área responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno y el uso de herramientas para identificar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un plan o programa de implementación de actividades para administrar los riesgos, el cual, le permitiera a la Institución mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; así como evidencia de que se realizó un seguimiento trimestral a dicho plan o programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del ejercicio fiscal 2022 así como de la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2023 del COCODI. En dicha evidencia se hace alusión al PTAR, su seguimiento trimestral y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, sin embargo, no presentó los documentos antes mencionados, por lo que no fue posible constatar la implementación de dichas actividades de control, su seguimiento y evaluación en la administración de los riesgos, para la consecución de las metas y objetivos institucionales. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada, **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9012-2022-MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada debe documentar la implementación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos a través de la emisión de reportes trimestrales y un reporte anual del comportamiento de los riesgos, los cuales le permitan a la Institución observar el avance gradual en la implementación de las actividades de control y valorar su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, Inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, numeral 10, fracción II, inciso h), fracción III, inciso g) y fracción V y numerales 22 y 23 fracción VII, 27, 28, 29, 31, 32 fracciones II y V, 37 fracción III y 47 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de

Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12, denominados: “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos”, “Considerar el Riesgo de Corrupción”, “Identificar, Analizar y Responder al Cambio”, “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió evidencia de actividades de control relacionadas con las TIC, es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, planes o programas de sistemas de información, diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, los memorandos ST/146/2022 y CGUDE/330/2022 en los cuales se pudo identificar el seguimiento a las actividades de control relacionadas con las TIC establecidas en el PTAR, las cuales tienen que ver con la alimentación eléctrica que se encuentra instalada en la Institución, la actualización de la infraestructura telefónica, el proceso de mantenimiento de los Sistemas de Información, el registro de soporte y solución a incidentes tecnológicos y el fortalecimiento y optimización del funcionamiento del equipamiento y sistemas; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. Adicionalmente se le sugiere a la Entidad Fiscalizada elaborar, oficializar e implementar un plan de sistemas de información que contemple el diseño de la infraestructura de las TIC, el diseño de la administración de la seguridad, el diseño de la adquisición o de desarrollo y mantenimiento de las TIC.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió evidencia de los mecanismos utilizados para verificar la calidad de la información empleada para el (los) sistema (s) de información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

01 de marzo de 2024, el Manual de Procedimientos del Departamento de Calidad, indicando que el Procedimiento para la Entrega de Avances de Metas a las dependencias responsables de coordinar el monitoreo de los Indicadores Estratégicos y de Gestión, contenido en el Manual anteriormente mencionado, determina las actividades a realizar en cuanto a la revisión de la información. Asimismo, remitió los mecanismos empleados por el Instituto para verificar la calidad de la información (estadísticas mensuales de las consultas otorgadas por los hospitales de la Entidad Fiscalizada y seguimiento de las actividades de los programas presupuestarios 2022). Finalmente, adjuntó capturas de pantalla de los correos electrónicos en los que se pudo verificar la solicitud de la información. En relación a lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permitiera corroborar que la Institución estableció formalmente acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas y objetivos institucionales, por ejemplo, altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o del plan estratégico, modificación de los documentos rectores de la planeación, materialización de riesgos fuera del control de la Institución, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, evidencia de las gestiones de adecuaciones programáticas realizadas en el tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 para evitar el incumplimiento en la meta de uno de sus indicadores; en este sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, no obstante, es importante que además de implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, también se realicen acciones correctivas para evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de control interno de las instancias facultadas para ello; por ejemplo, acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), actividades de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, modificaciones a la Matriz de Indicadores de Resultados o a la Ficha Técnica de Indicadores, entre otro tipo de acciones correctivas.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Independientemente de los Pp de la Entidad Fiscalizada, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulsara mecanismos para

identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DG/071/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, el “Plan Institucional para su Instalación e Implementación en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), Fomentando la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres 2021-2024”; documento que establece la política pública institucional en materia de igualdad sustantiva en la Entidad Fiscalizada; dicho documento tiene como visión que, en el ISSSTEP se promueva el pleno ejercicio de la igualdad sustantiva y la no discriminación, a través de la transversalización de la perspectiva de género con acciones afirmativas que contribuyan a erradicar cualquier acto discriminatorio, acoso u hostigamiento sexual dentro de la Institución. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación y 3 Solicitudes de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 5 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



